



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

996

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 DIC 2023



VISTOS: El Informe N° 220-2019/GRP-480300 del 10 de mayo de 2019, el Informe N° 1090-2019/GRP-460000 del 27 de junio de 2019, el Informe N° 394-2019/GRP-480300 del 07 de agosto de 2019, el Memorando N° 1877-2019/GRP-480300 del 08 de agosto de 2019, el Memorando N° 01-2019/GRP-480300-AGDQ del 14 de agosto de 2019, el Memorando N° 1994-2019/GRP- 480300 del 21 de agosto de 2019; el Informe N° 01-2019/GRP-480300-CN-NVF-AGDQ-MCHS del 27 de setiembre de 2019, el Memorando N° 2353-2019/GRP-480300 del 02 de octubre de 2019, el Memorando N° 2354-2019/GRP-480300 del 02 de octubre de 2019, el Memorando N° 02355-2019/GRP-480300 del 02 de octubre de 2019, el Informe N° 075-2019/GRP-48000-Remuneraciones del 03 de octubre de 2019, el Informe N° 03-2019/GRP-80300-NyC del 04 de octubre de 2019, el Informe N° 115-2019/GRP-480300-ESCALAFON del 09 de octubre de 2019, el Informe N° 119-2019/GRP-480300-Escalafón del 15 de octubre de 2019, el Informe N° 03-2019/GRP-480300-CN-NVF-AGDQ-MCHS del 16 de octubre de 2019; el Informe N° 05-2019/GRP-480300-CN-NVF-AGDQ-MCHS del 13 de noviembre de 2019; el Informe N° 585-2019/GRP-480300 del 03 de diciembre del 2019, la solicitud S/N (HRyC N° 24771) de fecha 18 de octubre del 2022, la Carta N° 23-2002/GRP-400000 del 22 de noviembre del 2022, el Escrito S/N (HRyC N° 29621) de fecha 02 de diciembre del 2022, la Resolución N° 3487-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 03 de noviembre del 2023, el Informe N° 704-2023/GRP-480300 de fecha 13 de noviembre del 2023 y el Informe N° 2907-2023/GRP-460000 de fecha 22 de noviembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece: "Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8 de la presente ley";

Que, con Informe N° 220-2019/GRP-480300 del 10 de mayo de 2019, en acción de oficio, la Oficina de Recursos Humanos informó a la Oficina Regional de Administración y sugirió que, previa autorización de la Gerencia General Regional, se lleve a cabo lo dispuesto -en la norma citada en el primer considerando-, por cuanto existe personal que cumple con los supuestos, señalando literalmente: "(...) *faculta excepcionalmente a los pliegos presupuestales de los tres niveles de gobierno, nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, bajo los siguientes supuestos:*

1. Sean servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo IV° 276.
2. Estén en condición de contratados
3. Ocupen plaza orgánica al momento de entrar en vigencia la Ley
4. Cuenten con antigüedad de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados.
5. Cumplan con el perfil de puesto/cargo.
6. Y que la entidad aún no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad CPU",

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, de fecha



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

996

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 DIC 2023

13 de junio de 2019, la autoridad nacional del servicio civil aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", instrumento que establece el procedimiento que deben aplicar las entidades públicas de los niveles de Gobierno Regional y Gobierno Local, para llevar a cabo este proceso de nombramiento excepcional, disponiendo entre otros:

"4.3. Resolución de Nombramiento

El Titular de la entidad expedirá la Resolución de Nombramiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminado el plazo de publicación del "Cuadro Final de Resultados".

5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 5.1 El presente lineamiento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Durante su vigencia, las entidades públicas se encuentran habilitadas para efectuar el nombramiento del personal administrativo contratado para labores de naturaleza permanente bajo el Decreto Legislativo N° 276, para lo cual implementarán las medidas que resulten necesarias para la emisión de las resoluciones de nombramiento de su personal administrativo.
- 5.2 La Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, remite la resolución de nombramiento y los informes sustentatorios a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- 5.3 Las entidades públicas son responsables de garantizar el cumplimiento de los plazos previstos para el proceso de nombramiento en el presente Lineamiento, bajo responsabilidad administrativa, **sin que ello suponga la nulidad de cada etapa o del proceso (...)**

Que, con Informe N° 1090-2019/GRP-460000 del 27 de junio de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a solicitud de la Gerencia General Regional, emite opinión legal motivada en el documento citado en el tercer considerando, indicando en el numeral 1 del rubro conclusiones y recomendaciones: "Resulta pertinente para la Entidad dar inicio a la implementación del proceso de nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los Lineamientos aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 75-2019-SERVIR/PE de fecha 13 de junio de 2019", en tanto que el numeral 3.2 precisa que el proceso es competencia de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 394-2019/GRP-480300 del 07 de agosto de 2019, la Oficina de Recursos Humanos informó a la Gerencia General Regional el inicio del Proceso de Nombramiento Excepcional en el Marco de lo Dispuesto en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879-Ley de Presupuesto del sector Publico para el Año Fiscal 2019, adjuntando las Bases y el cronograma de la Convocatoria;

Que, con proveído inserto en copia del informe citado en el considerando precedente, la Oficina Regional de la Administración solicita que la Oficina de Recursos Humanos precise el alcance del proceso de nombramiento, cuya atención fue dispuesta por la Oficina de Recursos Humanos mediante Memorando N° 1877-2019/GRP-480300 del 08 de agosto de 2019 al encargado de elaborar y gestionar la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, siendo atendido mediante Memorando N° 01-

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

996

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 DIC 2023

2019GRP-480300-AGDQ del 14 de agosto de 2019;

Que, con Memorando N° 1994-2019/GRP-480300 del 21 de agosto de 2019, la Oficina de Recursos Humanos remitió las bases y el cronograma de convocatoria a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para su publicación, en la página WEB institucional, dando inicio al proceso;

Que, conforme al cronograma, durante la etapa correspondiente se recibieron solicitudes de acogimiento y se adecuó e incorporó al proceso una pretensión, conforme el siguiente detalle:

N°	Administrado	Documento		Pretensión consignada	
		HRC	Folios	Denominación del cargo	Nivel
1	AYALA MORAN JUSTO ROMAN	34431	13	CONTADOR III	SPA
2	CARNAQUE ALBURQUEQUE MARIO ENRIQUE	34472	154	TECNICO ADMINISTRATIVO III	STA
3	GARCIA GONZALES MERCEDES DEL PILAR	34387	187	SECRETARIA III	STC
4	MORE CASTRO JULIO SANTIAGO	34668	177	SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL III	F-2
5	NAVARRO UCHOFEN FRANCISCO	34389	105	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	SA
6	PALOMINO TAVARA JUAN CARLOS	34498	179	CHOFER	ST
7	RAMIREZ SOSA RAUL (expediente adecuado e incorporado al proceso)	31107	12	CHOFER II	STC
8	RIMAYCUNA MIMBELA OLIDEN	34466	19	TECNICO ADMINISTRATIVO III	N/E
9	SALAZAR PALACIOS HECTOR JOSE	34473	152	OPERADOR DE MAQUINARIA INDUSTRIAL I	SAE

Que, con Informe N° 03-2019/GRP-480300-NyC, el Equipo de Normas de la Oficina de Recursos Humanos eleva los formatos de Declaración Jurada formulados para que el administrado consigne que ha tomado conocimiento y da conformidad al resultado de su evaluación; con Informe N°075-2019/GRP-REMUNERACIONES, el Equipo de Remuneración de la Oficina de Recursos Humanos remite el resultado de la evaluación por contraste de la estructura remunerativa del cargo de los administrados; y con Informe N° 115-2019/GRP-480300-ESCALAFON e Informe N° 119-2019/GRP-480300-ESCALAFON, el encargado del Equipo de Escalafón remite el Informe escalafonario de los administrados;

Que, con Informe N° 01-2019/GRP-480300-CN-NVF-AGDQ-MCHS del 27 de setiembre de 2019, el Informe N° 03-2019/GRP-480300-CN-NVF-AGDQ-MCHS del 16 de octubre de 2019, e Informe N° 05-2019/GRP-480300-CN-NVF-AGDQ-MCHS del 13 de noviembre de 2019, la comisión encargada de la Oficina de Recursos Humanos, informa los resultados de las diferentes etapas de la convocatoria, con los resultados finales siguientes:

No	Administrado	Evaluación integral de requisitos			Calificación final integral
		Requisito de cargo y plaza mayor a tres años		Requisitos del perfil	
		Denominación del cargo	Antigüedad		
1	Carnaqué Alburqueque Mario Enrique	Técnico Administrativo III	6 AÑOS	SI CUMPLE	SI CALIFICA
2	García Gonzales Mercedes del Pilar	Secretaria III	6 AÑOS	SI CUMPLE	SI CALIFICA
3	More Castro Julio Santiago	Supervisor de Programa Sectorial III	6 AÑOS	SI CUMPLE	SI CALIFICA
4	Navarro Uchofen Francisco	Trabajador de Servicios II	6 AÑOS	SI CUMPLE	SI CALIFICA
5	Palomino Távara Juan Carlos	Chofer	6 AÑOS	SI CUMPLE	SI CALIFICA
6	Salazar Palacios Héctor José	Operador de Maquinaria Industrial I	6 AÑOS	SI CUMPLE	SI CALIFICA
7	Ramírez Sosa Raúl	Chofer I	9 AÑOS	SI CUMPLE	SI CALIFICA
8	Ayala Morán Justo Román	Contador III	NO CUMPLE	No Corresponde	NO CALIFICA
9	Rimaycuna Mimbela Oliden	Técnico Administrativo III	NO CUMPLE	No Corresponde	NO CALIFICA

Que, mediante Informe N° 585-2019/GRP-480300 de fecha 04 de diciembre del 2019, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Gerencia General Regional la culminación de la convocatoria para el proceso de nombramiento excepcional en el marco de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, recomendando se emita la resolución ejecutiva regional de nombramiento, adjuntándose para ello, el proyecto de resolución respectiva; proyecto que fuera

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

996

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 DIC 2023

visado por las diferentes dependencias; y que con fecha 18 de diciembre del 2019, fue remitido a la Gerencia General Regional para su visación; sin embargo, esta no fue visada ni tramitada durante el año fiscal 2019, conforme se advierte del seguimiento en el sistema de trámite documentario (SIGEA), sino hasta el 07 de febrero del 2020, fecha en la cual el gerente general regional solicita la actualización de dicha resolución.

Que, mediante solicitud S/N, tramitada con la Hoja de Registro y Control N° 24771, de fecha 18 de octubre del 2022, los servidores: Mercedes del Pilar García Gonzales, Mario Enrique Carnaqué Alburqueque, Julio Santiago More Castro, Francisco Navarro Uchofen, Juan Carlos Palomino Távara y Héctor José Salazar Palacios, solicitaron al Gobernador Regional, la emisión de la Resolución de Nombramiento, alcanzado en el proceso de nombramiento excepcional realizado en el marco de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Que, con la Carta N° 23-2002/GRP-400000 de fecha 22 de noviembre del 2022, el Gerente General Regional, emite respuesta a la solicitud de emisión de resolución de nombramiento, señalando que esta resulta IMPROCEDENTE, en razón que la oficina regional de asesoría jurídica, mediante los Informes N° 549 y 1358-2022/GRP-460000, así como con el Memorando N° 196-2022/GRP-460000, opina que el plazo de vigencia para la emisión de la resolución de nombramiento concluyó el 31 de diciembre del 2019.

Que, mediante Escrito S/N tramitado con la Hoja de Registro y Control N° 29621, de fecha 02 de diciembre del 2022, los servidores: Mercedes del Pilar García Gonzales, Mario Enrique Carnaqué Alburqueque, Julio Santiago More Castro, Francisco Navarro Uchofen, Juan Carlos Palomino Távara y Héctor José Salazar Palacios, interpusieron recurso de apelación contra la Carta N° 23-2002/GRP-400000, recurso que fue elevado al Tribunal del Servicio Civil a través del Oficio N° 009-2023/GRP-480300 de fecha 13 de enero del 2023.

Que, con Resolución N° 3487-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 03 de noviembre del 2023, la segunda sala del Tribunal del Servicio Civil, **declara: "FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el señor JUAN CARLOS PALOMINO TAVARA y, en consecuencia se **REVOCA** la Carta N° 23-2022/GRP-400000 del 22 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, (...) Disponiendo se informe en el plazo máximo de treinta (30) días las acciones realizadas en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal del Servicio Civil a favor del Sr. JUAN CARLOS PALOMINO TAVARA".

Al respecto el **Considerando N° 28** señala: *"En consecuencia, debe prevalecer el derecho adquirido por la impugnante frente a la omisión de la formalización del nombramiento. Con mayor razón teniendo en cuenta que no se está produciendo, en estricto, un nuevo nombramiento; sino que se debe ejecutar la formalización del nombramiento ocurrido en el año 2019. Bajo tal orden de consideraciones, corresponde declarar fundado el recurso de apelación presentado por la impugnante contra la Carta N° 23-2022/GRP-400000 del 22 de noviembre del 2022".*

Que, con Informe N° 704-2023/GRP-480300 de fecha 13 de noviembre del 2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia General Regional la Resolución N° 3487-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 03 de noviembre del 2023, con los antecedentes que obran en este despacho, a fin que se dé cumplimiento a lo resuelto por el ente rector en materia de recursos humanos, y se disponga la emisión de la resolución de formalización del nombramiento del servidor JUAN CARLOS PALOMINO TAVARA, precisando que los antecedentes del concurso de nombramiento obran en la Secretaría Técnica de la sede central.

Que, el proceso de incorporación a la carrera administrativa a los servidores que resultaron calificados en este proceso excepcional no irroga demanda adicional de recursos presupuestales por cuanto se encuentran previstos en el Presupuesto Analítico de Personal de la Sede del

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

996

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 DIC 2023

Gobierno Regional Piura del Año Fiscal 2019, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 14 de mayo de 2019;

Que, en este contexto, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 08 y 09 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política

Que, el literal c) inc. 1 del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, conforme lo dispone el art. 17° del Decreto Legislativo N° 1023, lo resuelto por el Tribunal del Servicio Civil constituye segunda y última instancia administrativa, y dado que dicha resolución no ha sido materia de impugnación en sede judicial, corresponde dar cumplimiento a lo resuelto por este órgano rector; para lo cual se debe emitir la Resolución Ejecutiva Regional mediante la cual se nombra al servidor JUAN CARLOS PALOMINO TAVARA, al haber quedado como calificada el proceso de nombramiento excepcional en el marco de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; resolución de nombramiento que debe ser emitida con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo resuelto por la Segunda Sala del tribunal del Servicio civil, lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE del 13 de junio de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a lo resuelto por la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil en la Resolución N° 3487-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 03 de noviembre del 2023; en consecuencia **NOMBRAR**, a partir del 01 de diciembre del 2019, al servidor **JUAN CARLOS PALOMINO TAVARA**, en el cargo de **CHOFER II, Categoría STA, N° CAP 010**, dentro del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al haber quedado calificada en el proceso de nombramiento excepcional realizado en el marco de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

996

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 DIC 2023



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina Regional de Administración - Oficina de Recursos Humanos, que ejecuten las acciones administrativas consecuentes del cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al servidor **JUAN CARLOS PALOMINO TAVARA**, en su domicilio cito en calle Felipe Rotalte 175 Urbanización "Las Mercedes" - Piura, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Control Institucional, Escalafón de Personal y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL


LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

